



Resolución Gerencial Regional

Nº 027 -2012-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del

Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro Nº 3375-12, organizado por el servidor **LUIS EDUARDO LLERENA LLERENA**, por el cual interpone su recurso de reconsideración en contra de la Resolución Gerencial Regional Nº 001-2012-GRA/GRTC, que lo designa como **INSPECTOR** de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución en mención se dispuso entre otros como **INSPECTOR** de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, al trabajador **Luis Eduardo Llerena Llerena**, con la finalidad que realice las labores de control y fiscalización de los servicios de transporte terrestre interprovincial regular de personas y servicio de transporte de mercancías en la Región Arequipa.

Que, no conforme con el contenido de la **Resolución Gerencial Regional Nº 001-2012-GRA/GRTC**, el servidor presenta su Recurso de Reconsideración de conformidad a lo prescrito por el Art. 207.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Que, el contenido de la reconsideración esta referido al hecho que el servidor manifiesta que en la actualidad viene realizando labores a cargo de la oficina zonal de Ceticos – Matarani, dentro del horario de 08 de la mañana hasta la 5 de la tarde, expediendo los permisos de circulación de vehículos usados importados, sosteniendo que se requiere necesariamente de su presencia debido a los recursos dinararios que se recaudan diariamente, siendo incompatible por cuestiones de tiempo la designación de inspector

Que, al análisis de los fundamentos sostenidos en el recurso de reconsideración se aprecia que efectivamente el citado trabajador se desempeña a cargo de la oficina zonal de Ceticos – Matarani, expediendo permisos de circulación de vehículos usados importados, desempeñando sus funciones en horario que abarca la totalidad del día, situación que evidencia los impedimentos con las que contaría el mencionado trabajador para desarrollar ambas funciones, lo que conllevaría quizás a un mal desempeño al momento de realizar los operativos que se programen.

Que, respecto al aspecto procesal, la finalidad de un Recurso de Reconsideración es el de buscar que la misma autoridad emisora de una decisión controvertida, evalúe una nueva prueba aportada y por acto de contrario imperio habilitar la posibilidad de cambio de criterio y de esta manera proceda a modificarlo o revocarlo, para el caso de autos queda acreditado que al desempeñar la función de encargado de la oficina zonal de Ceticos – Matarani y de inspector acarrearía probablemente contraposición y mal desempeño por parte del trabajador en sus funciones inherentes encargadas, por tanto se hace necesario dejar sin efecto la designación como inspector del trabajador **Luis Eduardo Llerena Llerena** y de esta manera permitir un óptimo desempeño en sus funciones encargadas de conductor.

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público Decreto Legislativo Nº 276, D.S. Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;



Resolución Gerencial Regional

Nº 027 -2012-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **FUNDADO** el recurso de Reconsideración presentado por el servidor **LUIS EDUARDO LLERENA LLERENA**, en Consecuencia, se **DISPONE** dejar sin efecto para el caso particular del servidor impugnante, la designación efectuada mediante **Resolución Gerencial Regional Nº 001-2012-GRA/GRTC**, por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Encargar la notificación de la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

02 FEB. 2012

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

NG. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL